



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Uno de junio de dos mil veintiuno

Radicado N.º	055793103001-2019-00068-00
Proceso	VERBAL - pertenencia
Demandante	PAULA ANDREA OLARTE CASTILLO Y OTRO
Demandado	EDGAR AUGUSTO BRAND IBARRA
Providencia	2021-S192
Asunto	Corre traslado avalúo y fija honorarios al perito

Habiendo sido presentado dictamen pericial por SEBASTIÁN OSPINA SIERRA, de acuerdo a lo decretado en la audiencia del 20 de abril de 2021¹ y en el auto del 23 de abril de 2021², se pone en conocimiento a las partes por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 231 del C.G.P.

Al darse traslado del dictamen pericial será menester fijar la remuneración definitiva al perito, teniendo en cuenta las directrices planteadas por el Acuerdo 1852 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura.

El artículo sexto del citado acuerdo, al modificar el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002 dispuso en su numeral 6.1.6 *“Honorarios en dictámenes periciales distintos de avalúo. En dictámenes periciales distintos de avalúos, los honorarios se fijarán entre cinco y quinientos salarios mínimos legales diarios vigentes, dentro de los criterios establecidos en el artículo 36 de este Acuerdo.”*

Teniendo que el artículo 36 al que hace alusión reza *“Criterios para la fijación de honorarios. El funcionario de conocimiento, en la oportunidad procesal, con criterio objetivo y con arreglo a las tarifas señaladas en el presente Acuerdo, fijará los honorarios de los auxiliares de la justicia, individualizando la cantidad dentro de los límites que se le trazan, basado en la complejidad del proceso, cuantía de la pretensión, si es el caso, duración del cargo, calidad del experticio, requerimientos técnicos, científicos o artísticos propios del cargo y la naturaleza de los bienes y su valor.”*

Así entonces, teniendo en cuenta estas consideraciones, se fija como honorarios por la experticia rendida la suma de **60 salarios mínimos legales diarios vigentes**, los cuales equivalen a la suma de **\$1.817.052**.

¹ PDF 46

² PDF 47



Se fijaron como gastos provisionales la suma de \$300.000, obra constancia en el plenario que esta suma fue consignada a la cuenta de depósitos judiciales del despacho por la parte demandante y se libró el respectivo título al perito para su cobro; de otra parte, con respecto a la relación de gastos aportada por el perito adjunto al informe, se le reconocerán por ese ítem la suma de **\$250.450**, y se tendrá el restante, \$49.550 abonados al pago de la remuneración definitiva que aquí se tasa.

Teniendo entonces que la remuneración al perito será de **\$1.817.052** por concepto de honorarios, teniendo que de esta suma ya se pagó **\$49.550**, para un total de **\$1.767.502**. El pago de esta suma de dinero estará a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f98f20b5c683afa0a23dce5c07d55a5f2ee6e0242739e7436f9a7f17b6b6dbf3
Documento generado en 01/06/2021 02:30:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**